



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXII

Toluca de Lerdo, Méx., Martes 1 de Diciembre de 1981

Número 66

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Licenciado **ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 14

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se reforma el artículo Primero del decreto número 217, publicado en la Gaceta del Gobierno correspondiente al 19 de junio de 1980, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín de las Pirámides, Méx., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., como Fiduciario del Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$ 8'005,000.00 (OCHO MILLONES CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO SEGUNDO.—Quedan subsistentes en todas sus partes, los demás puntos del Decreto de referencia.

TRANSITORIO.

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil Novecientos Ochenta y uno.—Diputado Presidente, **Ing. Enrique González Isunza.**—Diputado Secretario, **Profa. Ma. Mercedes González Vda. de Acosta.**—Diputado Secretario, **Lic. Lorenzo Vera Osorno.**—Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de Noviembre de 1981.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO.

Tomo CXXXIII | Toluca de Lerdo Méx., martes 10. de Dic. de 1981 | No. 66

SUMARIO:**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****SECCION PRIMERA****DECRETOS EXPEDIDOS POR LA XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO**

Número 14.—Se reforma el artículo Primero del decreto número 217, publicado en la Gaceta del Gobierno correspondiente al 19 de junio de 1980.

Número 15.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Méx., a transferir a título oneroso, un bien inmueble de propiedad municipal en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Número 16.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec, Méx., a transferir un bien inmueble de propiedad municipal, en favor de **DISTRIBUIDORA CONASUPO METROPOLITANA, S. A. de C. V.**

Número 17.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de la Paz, Méx., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., de la Ciudad de México, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$5'580,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

El Ciudadano Licenciado ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 15

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Méx., a transferir a título oneroso, un bien inmueble de propiedad municipal en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien lo destinará a la construcción de un edificio donde funcione una Unidad de Medicina Familiar.

ARTICULO SEGUNDO.—El bien inmueble que el Ayuntamiento entregará en esta transferencia, tiene una superficie de 6,300.00 M2. (SEIS MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, en 90.00 metros con terreno anteriormente destinado a la Villa Olímpica;

AL SUR, en 90.00 metros, con calle Veinte de Febrero;

AL ORIENTE, en 70.00 metros, con terreno destinado a la Villa Olímpica; y

AL PONIENTE, en 70.00 metros con la calle Benito Juárez, de la Colonia Santa Martha.

ARTICULO TERCERO.—A su vez, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en compensación en esta operación, entregará al Ayuntamiento una aportación de \$2'000 000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) para destinarse a obras de servicio público.

ARTICULO CUARTO.—Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Méx., para que por sí o a través de sus apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se deriven de la operación de que se trata.

TRANSITORIO.

ARTICULO UNICO.—Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Méx., a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil Novecientos Ochenta y uno.—Diputado Presidente, **Ing. Enrique González Isunza.**—Diputado Secretario, **Profa. Ma. Mercedes González Vda. de Acosta.**—Diputado Secretario, **Lic. Lorenzo Vera Osorno.**—Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de Noviembre de 1981.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO.

El Ciudadano Licenciado ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 16

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec, Méx., a transferir un bien inmueble de propiedad municipal, en favor de **DISTRIBUIDORA CONASUPO METROPOLITANA, S. A. de C. V.**, quien lo destinará a la construcción de un edificio donde funcione un Centro Comercial de esa Compañía.

ARTICULO SEGUNDO.—El inmueble objeto de esta transferencia se ubica en la Colonia Nueva Aragón en esa municipalidad, tiene una superficie de 1,680.00 M2. (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en 50.00 metros con Mercado,

Al Sur, en 38.12 metros con Centro de Salud y en 12.00 metros con Lechería Liconsa;

Al Oriente, 26.00 metros con calle General Juan Aldama y en 10.00 metros con Lechería Liconsa; y

Al Poniente, en 36.00 metros con Iglesia.

ARTICULO TERCERO.—La transferencia se condiciona a que, en un término de dos años, el inmueble sea destinado precisamente al fin indicado, y permanezca en ese uso. En caso de incumplimiento, revertirá con todas sus accesiones al Patrimonio del Ayuntamiento en cita.

ARTICULO CUARTO.—Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec, Méx., para que a través de sus representantes o apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir los Títulos de propiedad que se deriven de esta operación.

T R A N S I T O R I O.

ARTICULO UNICO.—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil Novecientos Ochenta y uno.—Diputado Presidente, **Ing. Enrique González Isunza.**—Diputado Secretario, **Profa. Ma. Mercedes González Vda. de Acosta.**—Diputado Secretario, **Lic. Lorenzo Vera Osorno.**—Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de Noviembre de 1981.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO.

El Ciudadano Licenciado ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 17

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de la Paz, Méx., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., de la Ciudad de México, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$5'580,000.00 CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

ARTICULO SEGUNDO.—El crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a cubrir el costo de los trabajos de introducción del servicio de alumbrado público en la Colonia Emiliano Zapata de la población de los Reyes Acaquilpan, del Municipio indicado, el escalamiento de precios, los gastos imprevistos y el Impuesto al Valor Agregado, así como los gastos adicionales a dicho costo y los intereses que se causen en el período de inversión del préstamo quedando facultado el Ayuntamiento a cubrir con recursos propios, las cantidades que en su caso resulten necesarias para realizar en su totalidad las obras proyectadas.

ARTICULO TERCERO.—Las obras indicadas en el Artículo Segundo, serán ejecutadas por el contratista o contratistas, a los que les sean adjudicadas conforme a lo establecido al respecto en la Ley Orgánica del Banco acreditante, con sujeción estricta a los proyectos especificaciones, presupuestos y programas que previamente hayan sido aprobados por las Dependencias Técnicas respectivas y por el Banco. El Ayuntamiento con intervención del Banco, celebrará con dichos contratistas los contratos de obra correspondientes.

ARTICULO CUARTO.—Las cantidades de que disponga el Ayuntamiento en el ejercicio del crédito, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a la tasa semestral que el banco acreditante tenga aprobada y se encuentre vigente en el momento de la operación del propio crédito, misma tasa que será revisable cada vez que las autoridades financieras del País, así lo determinen y en su caso, se causarán intereses moratorios al 1% (UNO POR CIENTO) mensual sobre las cantidades que, por concepto de capital, no sean pagadas oportunamente al Banco acreditante. La tasa de intereses semestrales normales considerada por el citado Banco a la aprobación del financiamiento que aquí se autoriza es la del 9% (NUEVE POR CIENTO) semestral.

ARTICULO QUINTO.—El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo del contrato de crédito, será cubierto por el Ayuntamiento al Banco, en el plazo que ambos convengan pero que no exceda de CINCO años, mediante exhibiciones semestrales sucesivas, que se integrarán con pagos mensuales iguales que comprendan capital e intereses a partir de la fecha que se fije en el citado contrato.

Dicho plazo podrá ser modificado por el Ayuntamiento y el Banco, con intervención del Gobierno del Estado, cuando así lo consideren conveniente o necesario, siempre que no sobrepase al máximo antes señalado.

ARTICULO SEXTO.—Se autoriza igualmente al citado Ayuntamiento para que, en garantía y como fuente específica de pago del crédito que se le otorgue, afecte en fideicomiso irrevocable en y a favor del Banco acreditante, ingresos suficientes para cubrir la amortización del Crédito con sus accesorios legales y contractuales, fideicomiso que permanecerá en vigor hasta que se amortice en su totalidad dicho crédito y sus accesorios.

Los ingresos que por cualquier concepto deriven de la obra objeto de inversión del crédito, serán afectados preferentemente y, para ese efecto se establecerá oportuna y legalmente la obligación a cargo de los beneficiados con dicha obra, de pagar los derechos, impuestos y demás prestaciones correspondientes, cuyo producto de cobro sea suficiente para cubrir los egresos de la propia obra, incluyendo los relativos a la amortización del crédito.

ARTICULO SEPTIMO.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraerá el referido Ayuntamiento, derivadas del crédito que le conceda el Banco y se le autoriza igualmente para que en garantía y en su caso como fuente de pago de esas obligaciones, afecte en fideicomiso ante el mismo Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., como Institución Fiduciaria y Fideicomisaria, el total de las participaciones que le corresponden en Impuestos Federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores y para que esa garantía se inscriba en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual se obtendrá la conformidad de dicha Secretaría para ese efecto previamente al ejercicio del crédito.

ARTICULO OCTAVO.—Se autoriza al citado Ayuntamiento y al Gobierno de esta Entidad Federativa para que pacten todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el contrato relativo a las operaciones aquí autorizadas y para que comparezcan a la firma del mismo, mediante sus representantes o apoderados legalmente investidos.

TRANSITORIO.

ARTICULO UNICO.—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO. HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil Novecientos Ochenta y uno.—Diputado Presidente, **Ing. Enrique González Isunza.**—Diputado Secretario, **Profa. Ma. Mercedes González Vda. de Acosta.**—Diputado Secretario. **Lic. Lorenzo Vera Osorno.**—Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de Noviembre de 1981.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO.

Ser hombre, en definitiva, es ser capaz de trabajar. Quien de su trabajo no vive, no es en el fondo hombre, es un muñeco consentido de la sociedad, es una espuma artificial que sobreflota en la densidad de quienes construyen un país y sustentan una sociedad.

LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO

Impreso en Industrias D.I.F. del Estado de México, situadas en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalupe.